

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 19 JUL. 2004

VISTO el Decreto Provincial N° 907/00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se modificó el Decreto Provincial N° 215/98, estableciéndose el periodo del usufructo del Descanso Anual y Descanso Invernal para todos los funcionarios del nivel político.

Que es necesario establecer la fecha de uso del descanso invernal para el presente año desde el 1° de junio y hasta el 6 de agosto.

Que asimismo es procedente establecer que para todos los funcionarios de nivel político, dichos descansos serán autorizados y concedidos por el suscripto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Establecer que para el presente año la fecha de usufructo del periodo de descanso invernal, para todos los funcionarios de Nivel Político, será desde el 1° de junio y hasta el 06 de agosto, el que será autorizado y concedido por el suscripto.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

DECRETO N° ~~2537/04~~

G. T. F.

Dn. VICENTE FILOSA
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Sub Dpto. Control y Registro
D.B.D. - S.L. y T.

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

B-7